

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.410 · 1948

LEY 5410

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5410

(DEROGADA POR LEY 5675)

LEY 5410

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente Ley, decláranse excluidos de los beneficios de la Ley 4717, por ser sus mandatos el resultado de actos electorales fraudulentos, a los ex gobernadores y ex vicegobernadores cuyos mandatos hubieran sido ejercidos en el lapso comprendido entre los años 1932 y 1943.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo contemplará en cada caso la situación de necesidad de las viudas, hijas mujeres solteras e hijos varones menores de 18 años, de los ex gobernadores y ex vicegobernadores ya fallecidos o que fallecieren, comprendidos en la situación del artículo anterior, para hacer extensivo a los mismos el derecho acordado en la precitada Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5410. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).